



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL**

**Nº 172 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, los representantes de las Asociaciones de Comerciantes del Mercado Minorista Salvador Sánchez y el Micro Mercado el Morro mediante nota de 12 de noviembre de 2004 dirigida a la Presidencia del H. Concejo Municipal, solicitan la transferencia de esos equipamientos a título gratuito.

Que, en su solicitud argumentan que debido a la crisis económica por la que atraviesan sus afiliados, no se encuentran en condiciones de cubrir el costo de la compraventa, en cuyo mérito habrían resuelto pedir en forma unánime precisamente la transferencia a título gratuito.

Que, la transferencia a título gratuito, posibilitará que los beneficiarios siempre en procura de atender y ganarse la preferencia de los usuarios brindándole las mejores condiciones, al ser propietarios, no retaceen esfuerzo alguno para mantener el equipamiento en un estado de permanente conservación y mejora de su infraestructura.

Que, asimismo, el cambio en la titularidad del derecho de propiedad representará un impulso decidido en el camino a la consolidación de los referidos centros de abasto favoreciendo no solamente a los comerciantes si no básicamente a la población que, teniendo en cuenta que la crisis que afecta al Gobierno Municipal no le permite invertir los recursos suficientes para mejorar y modernizar los mercados, al margen de que se ha establecido como prioridad la desconcentración y la implementación de centros de abasto zonales.

Que, la Ley de Municipalidades establece que la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley con la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales.

Que, de acuerdo con el Art. 5º - II - 1 de la Ley 2028, es finalidad del Gobierno Municipal promover y dinamizar el desarrollo humano, sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación departamental y nacional.

Que, asimismo, también es finalidad del Gobierno Municipal, promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas, de conformidad con el Art. 5º - II - 3 del mismo instrumento.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, a decir del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales de Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones.

**DISPONE:**

**Art.1º** Instruir al Ejecutivo Municipal, tramitar ante el H. Congreso Nacional, Ley de la República que en aplicación del Art. 59 atribución 7ª de la Constitución Política del Estado, autorice al Gobierno Municipal de Sucre la transferencia a título gratuito del inmueble de 9.000 m2., en el que se hallan emplazados el Mercado Salvador Sánchez Vargas y Micro Mercado el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Morro, en favor de cada uno de los miembros afiliados de las Asociaciones de Comerciantes Minoristas de esos centros de abasto.

**Art. 2°** Una vez obtenida la respectiva Ley, el Ejecutivo Municipal procederá con la transferencia del predio, suscribiendo las minutas de transferencia individual a cada uno de los afiliados de las asociaciones en relación a los espacios donde se hallan emplazadas las casetas y la Minuta de transferencia de los espacios comunes a las organizaciones gremiales, además de realizar todos los trámites adicionales que sean de su responsabilidad.

**Art. 3°** Los documentos de transferencia, deberán establecer contener de modo claro e inequívoco una cláusula resolutoria que establezca la resolución de la transferencia en caso de que la asociación o los afiliados cambien el destino o el fin del equipamiento, para garantizar que el mercado no sea utilizado en un fin distinto para el que fue construido.

**Art. 4°** Al fin anterior los representantes de las Asociaciones en su oportunidad, presentarán a la unidad competente del Ejecutivo Municipal los siguientes documentos:

- Fotocopia legalizada de la Resolución que acredita su personalidad jurídica.
- Fotocopia legalizada del acta de elección y posesión de la Directiva actual
- Nómina completa debidamente notariada de los miembros o afiliados a la organización gremial, acompañada de su cédula de identidad debidamente legalizada.

**Art. 5°** Abrogar la Ordenanza Municipal N° 035/02.

**Art. 6°** El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Rereira Martínez  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**